



6141

BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA

DATA - FECHA ZKIA. / N°
21/05/2014 03960

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA

OBJETO: Aprobar la convocatoria anual del ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de Igualdad de Oportunidades (Expdte. de Gasto nº 201400535)

El Ayuntamiento de Barakaldo, como en años precedentes, quiere ser participe de la financiación de actividades en materia de Igualdad de Oportunidades. Y a tal fin ha de estarse a la regulación prevista en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de Igualdad de Oportunidades cuyo texto se publicó íntegramente en el Boletín Oficial de Bizkaia número 144 de fecha 30 de julio de 2009.

Considerando que, de acuerdo con el art. 7 de la precitada Ordenanza, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Alcaldía.

Considerando que, se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, y entre ellos la fiscalización previa sin que se hayan emitido reparos.

Al amparo del citado art. 7 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de Igualdad de Oportunidades, a propuesta de la Concejala Delegada para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias, esta Alcaldía Presidencia

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para el ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de Igualdad de Oportunidades.

Convocatoria que se disciplina de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de Igualdad de Oportunidades, normativa publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia, número 144 de fecha 30 de julio de 2009.

SEGUNDO.- El límite presupuestario es de cuatro mil euros (4.000,00 €) y con cargo a la partida presupuestaria 00900 32320 4810306.

TERCERO.-

Objeto.- Serán subvencionables los programas, proyectos y actividades relacionados con la igualdad de oportunidades con el fin de potenciar el asociacionismo y la participación de las baracaldesas y fomentar la igualdad en el municipio de Barakaldo.

Los programas, proyectos y/o actividades subvencionables estarán directamente relacionados con el marco teórico, el análisis de situación, los fines, objetivos y planificación operativa marcada en el vigente Plan Municipal de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Barakaldo.

Las actuaciones y/o actividades subvencionables serán las siguientes:

- Los proyectos e iniciativas dirigidos a mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.
- Los proyectos o acciones de carácter educativo y divulgativo, relacionados con estudios, trabajos de investigación y difusión de género.
- Los proyectos o acciones que potencien el conocimiento y discurso de género en los diferentes espacios de la vida de las personas.
- Los proyectos de cooperación con otras asociaciones de mujeres o entidades sin ánimo de lucro donde participen dos o más asociaciones con el fin de fomentar el intercambio social.
- Los proyectos que incorporen servicios de apoyo para facilitar la participación de mujeres con responsabilidades no compartidas, mientras desarrollan la actividad.
- Actividades que promuevan la adquisición de conocimientos, destrezas, actitudes, valores, habilidades o que posibiliten la autonomía y el desarrollo de las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones sociales y creativas.
- Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia hacia las mujeres.

Para que las actuaciones y/o actividades anteriormente descritas sean subvencionables no podrán ser de acceso restringido a las personas que forman parte de la asociación o entidad promotora.

No se subvencionarán los talleres de danza, cocina, costura, manualidades, excursiones y encuentros gastronómicos.

También quedarán excluidos de subvención aquellos proyectos y/o actividades que supongan la realización de actividades que el Área Municipal competente en materia de Igualdad venga desarrollando de forma estructurada en el ejercicio de sus competencias.



Beneficiarias.- Las Asociaciones de Mujeres y Entidades sin ánimo de lucro que reflejen en sus estatutos que entre sus objetivos se encuadra la promoción de la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la realidad social.

No obstante, quedan expresamente excluidas las Asociaciones o Entidades en cuyos estatutos se constate que su actividad principal se realiza en el ámbito de la cooperación al desarrollo, en el deportivo, o en la promoción y difusión de eventos culturales como el teatro, la danza y la música.

Para ser beneficiarias las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el municipio de Barakaldo.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Instituciones Supramunicipales de la Comunidad Autónoma y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Barakaldo.
- Deberán haber cumplido con la obligación de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Barakaldo y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de la petición de la ayuda económica.

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- a) Cualquiera de las enumeradas en el Art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Haber sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, o haber sido sancionadas con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Régimen de concesión.- Las subvenciones se concederán de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva.

Criterios de valoración.- Los criterios de selección y valoración de las solicitudes serán los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN	Puntuación máxima
* Participación en el municipio de Barakaldo: asistencia a las convocatorias de la Subárea de Igualdad. (Hasta 7 puntos) <i>Del 80 % al 100 %: 7</i> <i>Menos del 80 %: 3</i>	7
* Cofinanciación del programa, proyecto y/o actividad a desarrollar. (Hasta 10 puntos) <i>Hasta el 40%: 0-4</i> <i>Más del 40%: 5-10</i>	10
* Ejecución de las actividades en coordinación con otras entidades, colectivos, administraciones públicas y áreas municipales. (Hasta 10 puntos) <i>Con otras entidades y/o colectivos: 0-5</i> <i>Con Administraciones Públicas y/o áreas municipales: 0-5</i>	10
* Adecuación al Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo. (Hasta 20 puntos) <i>A los fines y objetivos: 0-12</i> <i>A las áreas y acciones: 0-8</i>	20
* Calidad y viabilidad del proyecto. (Hasta 15 puntos) <i>Adecuada concreción y coherencia entre objetivos, actividades y presupuesto: 0-5</i> <i>Adecuada concreción y coherencia entre justificación, objetivos, metodología, actividades, presupuesto y evaluación: 6-15</i>	15
* Relación entre el nº de personas participantes, el coste del proyecto y la población diana. (Hasta 8 puntos) <i>Coherencia entre el coste y nº de personas beneficiarias: 0-6</i> <i>Coherencia entre el coste, nº de personas y población diana: 7-8</i>	8
* Carácter innovador del proyecto.	8
* Estabilidad del proyecto en el tiempo. (Hasta 8 puntos) <i>Entre 2 y 4 meses: 2</i> <i>Entre 5 y 6 meses: 4</i> <i>Más de 6 meses: 8</i>	8
* Especialización profesional de los/las responsables del programa, proyecto y/o actividad. (Hasta 9 puntos) <i>Titulación adecuada al proyecto: 0-3</i> <i>Formación teórica en enfoque de género: 0-3</i> <i>Experiencia relacionada con la actividad a desarrollar: 0-3</i>	9
* Composición de la asociación o entidad. (Hasta 5 puntos) <i>Si sólo mujeres: 5</i> <i>Si mujeres y hombres: 1</i>	5
Total:	100

Cuantía de la subvención.- Se establece el siguiente método de cálculo de las cuantías económicas en base al total de la convocatoria y a la puntuación obtenida en la valoración técnica, que deberá ser superior a 50 puntos:

a) Sólo una entidad consigue obtener una puntuación mayor o igual a 50.

- Se le adjudicará la cantidad que solicite de manera proporcional al total de la partida económica de la convocatoria.

$$X = \frac{\text{Puntos conseguidos} \times \text{Importe total de la convocatoria}}{100}$$



b) Dos o más entidades logran una puntuación mayor o igual a 50.

- Se aplicará a cada entidad un cálculo proporcional en base al sumatorio de todos los puntos obtenidos por todas las entidades con el objeto de repartir la cuantía total de la subvención entre ellas.

$$X = \frac{\text{Puntos conseguidos por cada entidad} \times \text{Importe total de la convocatoria}}{\text{Sumatorio de las puntuaciones conseguidas por todas las entidades}}$$

En ninguno de los dos casos, la subvención a conceder podrá exceder del 80% de la cuantía económica susceptible de ser subvencionada.

3. En el supuesto de que existiera algún sobrante, éste se distribuirá proporcionalmente entre los beneficiarios de la siguiente manera.

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{Puntos conseguidos} \times 100}{\text{Sumatorio de las puntuaciones conseguidas por todas las entidades excluidas las que han alcanzado el 80\%}}$$

$$\text{Cuantía a añadir} = \frac{\text{Cuantía resultante de la fórmula anterior para cada entidad} \times \text{Monto sobrante}}{100}$$

Reformulación.- En los supuestos en que el objeto de la subvención sea la realización de una actividad, y el importe de la subvención propuesta sea inferior en más de un 50% a la cantidad solicitada, se propondrá al beneficiario por el órgano concedente que, en el plazo de diez días, decida si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o reformula el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles o, por el contrario, renuncia a la subvención.

Recibida, en su caso, la reformulación, será objeto de informe por la Técnica de Igualdad y se elevará al órgano concedente para resolver.

Si no se recibiera contestación expresa por parte del beneficiario, se entenderá que se ha optado por renunciar a la subvención.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones, criterios de valoración y finalidad de la subvención.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

- Personal instructor: Técnica de Igualdad.
- Comisión Evaluadora: la Concejala Delegada del Área, el Interventor, o funcionario en quien delegue y la Técnica de Igualdad. Ejercerá como Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefa de la Sección Jurídico Administrativa.
- Órgano resolutorio: Alcalde-Presidente.

Documentación a presentar.-

a) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

b) Fotocopia de los estatutos.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona física que firma la solicitud de subvención y fotocopia del documento acreditativo de que puede actuar en nombre y representación de la entidad solicitante para la correspondiente convocatoria de subvenciones.

d) Fotocopia del documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Barakaldo y de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Instituciones Supramunicipales de la Comunidad Autónoma.

e) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada para el abono de la subvención que proceda.

f) Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Ayuntamiento de Barakaldo y de la Hacienda Foral de Bizkaia acreditativos de que se halla al corriente en sus obligaciones con esas entidades. Los citados certificados deberán ser de fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

En el supuesto de solicitantes que estuviesen exentos de obligaciones tributarias de derecho público, deberán presentar documentación acreditativa de dicha exención.

g) Relación, en su caso, de las cuantías obtenidas como subvención para la financiación del mismo programa o actividad y la entidad concedente o indicación de las solicitadas así como otras fuentes de ingreso.

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Declaración responsable en la que refiera que no están sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionadas con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Además de dicha documentación básica, todas las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria descriptiva que recoja, al menos, los siguientes datos:

- Denominación del proyecto/programa.
- Datos de la entidad promotora y de la persona responsable del programa.
- Encuadre del programa en el II Plan Municipal de Igualdad de Mujeres y Hombres del Municipio de Barakaldo.
- Fundamentación del proyecto/programa.
- Objetivos generales, específicos y metodología.



- Actividades del proyecto según las fases a seguir: planificación y diseño, desarrollo y evaluación del mismo.
- Evaluación: indicadores de evaluación de los objetivos formulados y técnicas previstas de recogida de datos.
- Población destinataria: número previsto de hombres y de mujeres participantes.
- Temporalización: duración del programa/proyecto.
- Recursos humanos. Deberá aportarse currículum de la formación teórica en enfoque de género y perfil profesional del equipo técnico o de las personas físicas o jurídicas a las que se vaya a contratar para la realización de las actividades.
- Coordinación con otras entidades y trabajo en red.
- Presupuesto económico de ingresos, con indicación de su procedencia, y gastos.

Se adjuntan anexos relativos a la documentación precedente.

En el caso de que alguno de los documentos señalados en las letras de la a) a la e) estuviesen en poder de esta Administración, quien solicite la subvención tendrá derecho a no presentarlos, en virtud del art.35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, deberán presentar declaración responsable de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación, con indicación expresa de los documentos en cuestión.

Lugar y plazo de presentación.- Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barakaldo, sin perjuicio de los medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Medios de notificación.- Se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vías de recurso.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de la distribución de competencias prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe total de cuatro mil euros (4.000,00 €) y con cargo a la partida presupuestaria 00900 32320 4810306.

QUINTO.- Procédase a anunciar la Convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la página web del Consistorio.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución a la Intervención Municipal de Fondos y devuélvase el expediente al Área para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefa de Sección Jurídico Administrativa para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias y la Concejala Delegada del Área para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias.

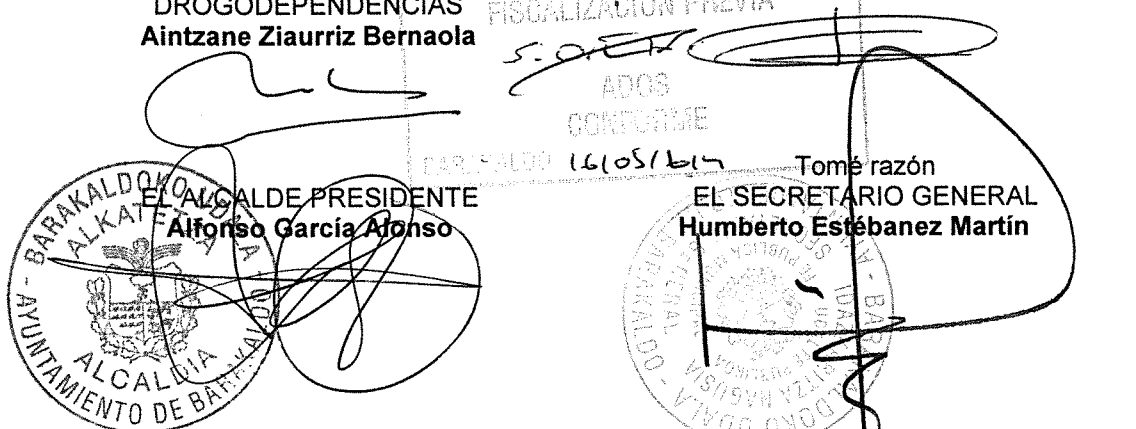
Conforme
JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO-
ADMINISTRATIVA PARA LA IGUALDAD,
COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE
DROGODEPENDENCIAS
Aintzane Ziaurriz Bernaola

CONCEJALA DELEGADA PARA LA
IGUALDAD, COOPERACIÓN Y
PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS
Noelia Rodríguez Elorduy

ADOS
CONFORME
BARAKALDO 16/05/14

EL ALCALDE PRESIDENTE
Alfonso García Afonso

Tome razón
EL SECRETARIO GENERAL
Humberto Estébanez Martín



El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal de Salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.